



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00021 00
PROCESO	VERBAL- R.C.E POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTES	SANDRA MILENA OQUENDO USUGA C.C. 1.038.335.334 (sandraoquendousuga@gmail.com) SHARON YISEL URREGO OQUENDO T.I. 1.036.225.574 (representada por su madre SANDRA MILENA OQUENDO USUGA) TERESITA DEL CARMEN URREGO URREGO C.C. 32.276.191 (libirou@gmail.com) MARGARITA DE JESUS URREGO URREGO C.C. 27.744.787 (libirou@gmail.com) LIBIA ROSA URREGO URREGO C.C. 32.276.952 (libirou@gmail.com) MARIO DE JESUS URREGO URREGO C.C. 71.022.489 (libirou@gmail.com)
DEMANDADOS	HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA C.C. 2.970.156 BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 (notificacionesjudiciales@davivienda.com) COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2 (notificaciones@segurosbolivar.com)
AUTO	INADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite la presente demanda y se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto los requisitos que seguidamente se indican. De lo contrario, se rechazará la demanda:

1. Adjuntar historial del vehículo de placas SVM-669, expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Cundinamarca, con fecha de expedición reciente, no anterior a un mes a la fecha de presentación.
2. El certificado del Banco Davivienda donde consta la absorción por fusión de Leasing Bolivar, que se anexa a la demanda, es ilegible, está borroso. Adjuntar el certificado en un PDF que se pueda leer.
3. Adjuntar certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, actualizados.

Se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO ARAGON LEON, identificado con tarjeta profesional No. 27.688 del C. S. de la J., en condición de apoderado de los demandantes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA